

JUZGADO DE FAMILIA

Los Patios, veinticinco de mayo del dos mil veintiuno.

A través de apoderada judicial la señora LUDY ESPERANZA RAMIREZ JEREZ presenta demanda de Liquidación de la Sociedad Conyugal en contra del señor LUIS ALEXIS SUAREZ ROMERO.

Subsanada la demanda, se advierte que reúne los requisitos de ley y en cumplimiento a las prescripciones del artículo 523 del Código General del Proceso, y el Decreto 806 de la presente anualidad, se procederá a dar curso a la etapa liquidatoria de la Sociedad Conyugal de los señores LUDY ESPERANZA RAMIREZ JEREZ Y LUIS ALEXIS SUAREZ ROMERO.

Si bien es cierto, que solicita como medida cautelar el embargo y secuestro en el folio de matrícula inmobiliaria No. 260-14235, también lo es; que en la anotación No. 016, aparece dicho inmueble con constitución de patrimonio de familia, siendo este inembargable conforme la Ley 70 de 1931.

En cuanto a la pretensión número uno de la demanda, no es viable lo pedido, por cuanto existe una etapa dentro del presente trámite de inventarios y avalúos para compensar a la otra parte sobre los bienes que fueron adquiridos dentro de la sociedad conyugal.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios N. de

RESUELVE:

PRIMERO: DAR curso a la etapa Liquidatoria de Sociedad Conyugal de los señores LUDY ESPERANZA JEREZ Y LUIS ALEXIS SUAREZ ROMERO de acuerdo a lo reseñado en la motivación precedente.

SEGUNDO: TRAMITAR la actuación conforme las directrices impartidas en el art. 523 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este proveído al señor LUIS ALEXIS SUAREZ MORENO, corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

CUARTO: ADVERTIR a la parte interesada sobre el cumplimiento de la carga procesal respectiva, so pena de decretar desistimiento tácito, conforme lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Rubio Velanda', with a large, stylized initial 'M' and 'R'.

MIGUEL RUBIO VELANDA
Juez de Familia